

ORDENANZA N°: 81

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase al P.E.M a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Lote 08 de la Manzana 196, ubicados en el denominado loteo Caverzasi, sup. 312,50 m2, precio base metro cuadrado: \$ 500.
- b) Lote 16 de la Manzana 44, ubicado en el Sector Industrial Planificado, sup. 1402 m2, precio base metro cuadrado: \$ 1.000.
- c) Lote M de la Manzana Qta. 39, ubicado en el denominado loteo AirPhone, sup. 504 m2, precio base metro cuadrado: \$ 1.000.
- d) Lote 07 de la Manzana 107, ubicado en el denominado loteo Elvio Díaz, sup. 6150 m2, precio base metro cuadrado: \$ 900.

Artículo 2: Facúltase al P.E.M a realizar la subdivisión para la venta, del lote 07 de la Manzana 107 ubicado en el denominado loteo Elvio Díaz, en los términos del código de edificación.

Artículo 3: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.

Artículo 4: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E.M, como también la publicación correspondiente.

Artículo 5: El o los Martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E.M, y percibirá una comisión del 3 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 6: La postura mínima será de pesos dos mil (\$ 2.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 7: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 8: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido como base de la subasta más un veinte por ciento (20%), para cada uno de los lotes, de contado o financiado, mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo. El presente artículo tendrá vigencia por el plazo de seis meses desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 9: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 30/05/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 571/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/05/2019